
	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. RA-CBA-CP-01-2023
Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 6

como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;


Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(…) Artículo 43. - Plan Anual de Contratación - PA C.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación P AC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;y, 4.El cronograma de implementación del Plan”;*


Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...).”*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 6

Que, mediante Memorando Nro. MEF-SCG-2022-0447-M, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos; SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, mediante la cual se emiriyò las Directrices para inicio de operatividad en el Módulo de Inventarios del sistema eSBYE, enero 2023.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-VEH-2023-0007-M-GD, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Alonso Lenin Bayas Remache; ANALISTA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, mediante el cual se solicitò: “ (...)Estimada Ingeniera, por medio de la presente me permito indicar que en el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL CBA constan las siguientes partidas:


PARTIDA	VALOR	PROCESO
53.08.13	10714,29	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
53.04.05	17857,14	INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL CBA
53.04.04	7142,86	

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y las atribuciones obtenidas mediante la delegación constante en la Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022”;

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-2023-0084-M-GD, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo; DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA se indicò: “(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN Por lo expuesto, esta Dirección, recomienda, la aprobación del traspaso presupuestario propuesto, para lo cual deben generarse los procesos administrativos que corresponden (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0021-M-GD, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Franklin Lenin Quintana de la CruzASESOR JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL INIDCÒ: “(...) Con un saludo cordial a su autoridad, por medio del presente adjunto la resolución de traspaso presupuestario No, 02, para su suscripción electrónica y los fines legales consiguientes (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. CBA-JEF-2023-0037-O-GD, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por Byron Ramiro Murillo Guerrero; TCrnl. JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, dispuso lo siguiente: “(...)De conformidad a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD, en su artículo: (...) “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionadony aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.” (...) Al respecto, solicito se apruebe o valide en el sistema ESIGEF, el Traspaso Presupuestario No. 02, conforme Memorando N° CBA-DAF-2023-0093-M-GD, de fecha 22/02/2023, suscrito por la Ing. Alejandra Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA, mismo que fuera conocido y aprobado mediante: Resolución Administrativa de Reforma Presupuestaria N° RA-CBA-ASJ-005-2023, referente al traspaso de partidas presupuestarias, de fecha 17/02/2023, para lo cual adjunto los documentos correspondientes (...)”;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 6






Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. 02 No. RA-CBA-ASJ-018-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por Byron Ramiro Murillo Guerrero; TCrnl. JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, RESOLVIO lo siguiente: "(...) **Artículo 1. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa y la reforma del PAC, con fundamento en lo que determinan los artículos 255, 271 del COOTAD, artículo 43 del RLOSNC, y en apego estricto al contenido del informe de reforma presupuestaria (traspaso) No. 02, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2023-0084-M-GD de fecha 16 de febrero de 2023, por la Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo, Directora Administrativa Financiera del CBA; documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:**


PROG	PRY	ACTIV	ITEM	FTE	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
03	000	043	530813	002	Repuestos y Accesorios	-	10.714,29
03	000	043	530405	002	Vehículos (Servicios para mantenimiento y reparación)	10.714,29	-
TOTAL						10.714,29	10.714,29

Artículo 2. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera, como corresponda. **Artículo 3. SOLICITAR** a Compras Públicas, que elabore la correspondiente Resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP. **Artículo 4. ENCARGAR** a la Dirección Administrativa Financiera el seguimiento y ejecución de la presente Resolución. **Artículo 5. DIFUNDIR** por medio de secretaria de esta Jefatura el presente Acto Administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento. **Artículo 6.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

6	871410011	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL CBA	1 Unidad	10,714.29	10,714.29	C1					
---	-----------	----------------	----	-----------------	----------------	----	---------------	---	----------	-----------	-----------	----	---	---	---	---	---

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

Partida Presupuestaria: 2023.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530405.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 40,714.29

* CPC	* T. Compra	* T. Régimen	* Fondo BID <input type="checkbox"/>	* Tipo de Presupuesto	* Tipo de Producto	
871410011	Servicio	Común		Gasto Corriente	No Normalizado	
* Procedimiento	* Descripción	* Cant.	* U. Medida	* Costo U.	* V. Total	* Período
Menor Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	1	Unidad	10714.29	10714.29	c1 <input checked="" type="checkbox"/> c2 <input type="checkbox"/> c3 <input type="checkbox"/>

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 03 días de marzo del 2023.

Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amalia Cepeda	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	03/03/2023	
-----------------------	--------------------	----------------------------------	------------	--